

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-042-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, el 15 de diciembre de 2024, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Control del Poder del Mercado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el objeto del convenio es el siguiente: *El Objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es el de coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan la difusión de la normativa en materia de mercado y capacitar a la ciudadanía sobre temas de elaboración, distribución y comercialización de productos que se consumen en el Ecuador, con el fin de fortalecer el derechos constitucional al buen vivir”*

Que, la Cláusula Sexta *“De la ejecución y supervisión”* del Convenio indicado en el acápite anterior, establece: *“ La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes, estas son:*

- *Delegado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura:*
Nombre: Magister Claudia Ruiz
Cargo: Directora de comunicación interinstitucional
Teléfono: 0997163438
E-mail: claudiaruiz26@yahoo.com

Que, mediante Oficio SCE-2026-417 de 25 de Marzo de 2026, suscrito por el Econ. Albert David Segovia Araujo, Superintendente de Competencias Económicas (S), indica: “ (...)Conforme el análisis técnico efectuado y en aplicación de los principios previstos en el artículo 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de lo establecido en el artículo 31 del Instructivo de convenios y otros instrumentos de Cooperación de la SCE, se ha verificado que el objeto de dicho convenio puede ser atendido mediante mecanismos ordinarios de gestión institucional, resultando pertinente optimizar y actualizar los instrumentos de cooperación vigentes.

En tal virtud, la SCE notifica la terminación unilateral del referido convenio, sin perjuicio de que, de existir necesidades actuales de cooperación, las partes puedan evaluar la suscripción de un nuevo instrumento actualizado que incorpore mecanismos operativos y de seguimiento acordes a la realidad institucional (...)”

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: “(...) Señor Secretario General, proceder con la elaboración de la resolución para designar un administrador en coordinación con la dirección de planificación, para que proceda con el análisis y recomendación de lo solicitado por la superintendencia”

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR al Licenciado Roberto Carlos Montesdeoca Rosero, Analista de Cooperación Internacional 3 de la Subdirección de Planificación Territorial y Cooperación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Control del Poder del Mercado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el objeto del convenio es el siguiente: *El Objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es el de coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan la difusión de la normativa en materia de mercado y capacitar a la ciudadanía sobre temas de elaboración, distribución y comercialización de productos que se consumen en el Ecuador, con el fin de fortalecer el derechos constitucional al buen vivir”* suscrito el 15 de diciembre de 2024, que se encuentra adjunto a la presente resolución administrativa.

El administrador del convenio se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación, según corresponda del respectivo convenio, en cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución al administrador del convenio, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación, así como a la

institución con las que se firmó el convenio, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional de este acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 06 días del mes de abril de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 06 días del mes de abril de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL